



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01	63	P 00675

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ACOSTAGROEXPORT
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día lunes veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: **MARÍA LIZBET ACOSTA MANDICH**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Tecnólogo, domiciliada y residente en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

1306/17 2.1.1
N° TRAMITE: 37037-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

1 examinados que fueron en forma aislada y separada que comparecen al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN**
5 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que es del texto o tenor
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
7 su cargo, sírvase autorizar una constitución de una Compañía de
8 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de
11 constituir la Compañía Anónima que se denomina:
12 **ACOSTAGROEXPORT S.A.**, los señores: **LIZBET ACOSTA MANDICH**,
13 de estado civil casada, de profesión Tecnólogo, de nacionalidad
14 ecuatoriana y **DOUGLAS ACOSTA MANDICH**; de estado civil casado, de
15 profesión comerciante; todos por sus propios derechos, domiciliados
16 en Samborondon y Guayaquil respectivamente de la Provincia del
17 Guayas.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
18 contrato y se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
19 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
20 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS**
21 **DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
22 **ACOSTAGROEXPORT S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
23 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
24 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:
25 **ACOSTAGROEXPORT S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes
26 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
27 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
28 social dedicarse exclusivamente a la actividad agropecuaria, lo cual



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ACOSTAGROEXPORT S.A.-



1 comprende el cultivo, producción, industrialización, comercialización,
2 exportación, importación, distribución, almacenamiento, embalaje,
3 investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento de: todo tipo de
4 insumos y productos agrícolas, como cacao, café, naranjas, limones,
5 cerezas, banano, plátano, caña de azúcar, arroz, maíz, granos,
6 legumbres, cereales, verduras, hortalizas, semillas, palma africana, chía,
7 frutas y sus derivados en general; otros cultivos de frutas tropicales y
8 subtropicales: papaya, babacos, chamburris, aguacates, higos, arazá,
9 guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojo,
10 tamarindo, granadillas, dátiles, etcétera. Cultivo de arroz (incluido el
11 cultivo orgánico y el cultivo de arroz genéticamente modificado); también
12 poscosecha: desmotado de algodón, preparación de hojas de tabaco,
13 preparación de cacao y café en grano, secado al sol de frutas y
14 hortalizas, - Al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos,
15 agente, franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
16 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
17 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales
18 o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia,
19 de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
20 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su
21 objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
22 con fines de inversión, de investigación, o de experimentación, o como
23 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.
24 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
25 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
28 ciudad o cantón DURAN de la provincia de Guayas y podrá establecer

1 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
2 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
4 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
8 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
10 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas
11 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
12 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
14 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
17 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
22 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
23 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
24 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
25 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
26 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
27 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
28 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-



1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
2 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
3 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
4 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
9 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
10 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del
11 Presidente y del Gerente General, y del Vicepresidente, de acuerdo a los
12 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
15 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
18 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
21 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
23 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
24 numero de accionistas que representen por lo menos el veinte y
25 cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SÉPTIMO.-** Para constituir el quórum en una Junta General, se
28 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

1 numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del
2 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
3 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
5 quórum con el numero de accionistas que concurren.- **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Junta
7 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
8 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
10 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
12 se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
13 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
14 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según
15 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
16 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
17 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
19 Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
20 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
23 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
24 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
25 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
28 como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ACOSTAGROEXPORT S.A.-



1 acuerdo tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda
2 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
4 serán firmadas por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa. Si se
6 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
7 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
12 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
14 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
15 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
16 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
19 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
20 o más de los puntos antes mencionado, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria: a) elegir al Presidente, y al Gerente General de la
24 Compañía y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
27 años en sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los que
28 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

1 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) resolver acerca de
2 la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la transferencia,
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
5 propiedad d la Compañía; g) acordar la disolución o liquidación antes del
6 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
7 conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad; i) conocer
8 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
9 los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que le corresponden por
10 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las atribuciones y deberes del
12 Gerente General y Presidente: **Primero:** Gerente General.- a) ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía; b) administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el presupuesto
18 de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
20 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) suscribir pagares,
21 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la Compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previas las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
28 buena marcha de sus dependencias; i) las demás atribuciones que le



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ACOSTAGROEXPORT S.A.-



1 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
2 acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
3 para actuar del Gerente General y/o Presidente, será reemplazado por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
5 **Segundo:** Presidente.- son atribuciones del Presidente a) Administrar
6 bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; b)
7 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva,
8 ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
9 y e) Las demás contenidas en el presente estatuto. Los accionistas
10 fundadores resuelven designar como Gerente General de la Compañía a
11 la señora MARIA LIZBETH ACOSTA MANDICH, por un periodo
12 estatutario de Cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía de manera individual, a partir de la
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
15 DURÁN y como Presidente de la compañía al señor DOUGLAS EFREN
16 ACOSTA MANDICH. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
17 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
19 General; y, b) las demás atribuciones y deberes que le determinen el
20 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
21 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
22 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
23 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
24 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
26 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **CUARTO:- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
28 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
2 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de
3 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora
4 **MARÍA LIZBET ACOSTA MANDICH** ha suscrito quinientas sesenta
5 (560) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una;
6 y, **DOUGLAS ACOSTA MANDICH**, ha suscrito doscientas cuarenta
7 (240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.
8 El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un
9 cien por ciento (100%) de su valor nominal así mismo los accionistas
10 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
11 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
12 escritura pública de constitución de la compañía y depositara en capital
13 pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
14 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
15 vez que la escritura pública de constitución que haya sido inscrita en el
16 Registro Mercantil del Cantón Durán. **CUARTA.**- Queda Expresamente
17 autorizada la Abogada Janet Espinosa Jurado, para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
19 registro de esa Compañía.- **CONCLUSION:** Agregue Usted, señor
20 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del
21 presente instrumento público a otorgarse.- Abogada JANET ESPINOSA
22 JURADO, Registro número cinco mil ochocientos treinta y nueve del
23 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta
24 transcrita).- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan agregados al
25 Protocolo, formando parte del mismo, los documentos de identificación
26 personal de los comparecientes, absolución de consulta de la
27 Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.- El domicilio de la
28 señora MARÍA LIZBET ACOSTA MANDICH, se encuentra ubicado en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766412
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912056603 ACOSTA MANDICH MARIA LIZBET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACOSTAGROEXPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/07/2017 12:00 AM**

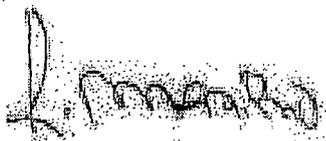
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/05/2017 11.17

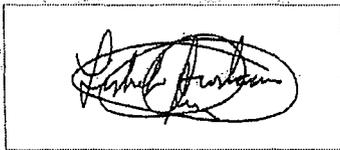


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912056603

Nombres del ciudadano: ACOSTA MANDICH MARIA LIZBET

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCONEZ COLOMA CARLOS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: ACOSTA LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: MANDICH PAREDES MARIA ANTONIETA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-027-04560



178-027-04560

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 09:52:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 091285299-3

CIUDADANIA: ACOSTA MANDICH DOUGLAS EFREN
 APELLIDOS Y NOMBRES: ACOSTA MANDICH DOUGLAS EFREN
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JAZMIN ARACELI
 POLO BROWN




INSTRUMENTO: BASICA PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE E 1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COSTA LUIS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANDICH PAREDES MARIA ANTONIETA
 DURAN
 FECHA DE EXPEDICION: 2016-04-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-04-11





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

002 002-234 0912852993
 SUFRAGIO NUMERO CÉDULA

ACOSTA MANDICH DOUGLAS EFREN
 APELLIDOS Y NOMBRES

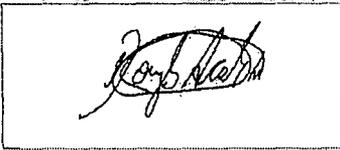
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 GUAYAQUIL CANTON ZONA 1
 TARQUI PARROQUIA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912852993

Nombres del ciudadano: ACOSTA MANDICH DOUGLAS EFREN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POLO BROWN JAZMIN ARACELI

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: ACOSTA LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: MANDICH PAREDES MARIA ANTONIETA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-027-06525



179-027-06525

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 10:28:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





1 Urbanización San Isidro, villa número dieciséis - cinco, manzana letra A,
2 kilómetro cuatro, parroquia Satélite La Puntilla, cantón Samborondón;
3 teléfono número: cero nueve nueve ocho cuatro tres cero tres ocho nueve
4 y correo electrónico: vas_coloma@hotmail.com.- El domicilio del señor
5 DOUGLAS ACOSTA MANDICH, se encuentra ubicado en la Ciudadela La
6 Garzota, manzana número sesenta, villa número trece, de esta ciudad de
7 Guayaquil; teléfono número: cero nueve nueve ocho cuatro tres cero tres
8 nueve cero y correo electrónico: vas_coloma@hotmail.com.- Para la
9 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el
11 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
12 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo
13 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

14

15
16 f). MARÍA LIZBET ACOSTA MANDICH

17 C.C.: 091205660-3 / C.V.: 002-199

18

19
20 f). DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH

21 C.C.: 091285299-3 / C.V.: 002-234

22
23

24 DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

25 ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO DEL
26 CANTÓN GUAYAQUIL

27
28 SE OTOR-

GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ACOSTAGROEXPORT.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-006-000001230



20170901063P00675

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901063P00675						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2017, (10:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA MANDICH MARIA LIZBET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912056603	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ACOSTA MANDICH DOUGLAS EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912852993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA ACOSTAGROEXPORT S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-006-000001231



20170901063000084

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901063000084

NOTARIO OTORGANTE:	DR. JAVIER GONZAGA TAMA, NOTARIO SEXAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2017, (10:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ACOSTA MANDICH MARIA LIZBET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912056603
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA LIZBET ACOSTA MANDICH
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912056603

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 1034

57507680CUVBFO

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	290
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA TERCERA /GUAYAQUIL /29/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACOSTAGROEXPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN
BLANCO